



GRUPO PARLAMENTARIO

PROPOSICIÓN NO DE LEY

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DÑA. MACARENA OLONA CHOCLÁN, y DÑA INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO, en sus condiciones de Portavoz Adjunta y Diputada del **Grupo Parlamentario VOX (GPVOX)** respectivamente, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente **Proposición No de Ley** relativa a la **presentación de un Plan de Reequilibrio Presupuestario**, para su discusión en la Comisión de Hacienda.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 28 de julio de 2020

Dña. Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta G.P. VOX.

Dña. Inés María Cañizares Pacheco

Diputada GP VOX.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) dicta que “ en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores.”

El 27 de febrero de 2020, el Congreso de los Diputados aprobó la nueva senda de déficit 2020-2023 y el techo de gasto.

Objetivo de estabilidad presupuestaria para 2020 Capacidad
(+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010 (% PIB)

	2020
Administración Central	-0,5
Comunidades Autónomas	-0,2
Entidades Locales	0,0
Seguridad Social	-1,1
Total Administraciones Públicas	-1,8

Objetivo de deuda pública para 2020 (% PIB)



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

	2020
Administración Central y Seguridad Social	69,2
Comunidades Autónomas	23,4
Entidades Locales	2,0
Total Administraciones Públicas	94,6

El 14 de marzo de 2020 el Gobierno decretó el Estado de Alarma en todo el territorio nacional para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 en España. Este mecanismo, previsto en el artículo 116 de la Constitución, tenía como fin el garantizar la protección de la salud de los ciudadanos, la contención de la enfermedad y el refuerzo del sistema de salud pública, implicando la limitación de la movilidad ciudadana y de los transportes, así como el cierre de comercios y actividades industriales.

Las medidas aprobadas en los diferentes Decretos promulgados durante el Estado de Alarma tendrán un impacto presupuestario para las cuentas públicas de entre 4,1% y 4,9% del PIB, dependiendo del escenario.

Las principales partidas de coste son (Fuente: AIReF):

- Coste asociado a los ERTE por fuerza mayor: la AIReF estima que será de entre 23.019 y 25.870 M€.
- La prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos y la exoneración del pago de cotizaciones se valora entre 6.534 y 7.982 M€.
- Ingreso Mínimo Vital: 1.743 M€.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Por otro lado los ingresos Públicos van a verse del mismo modo afectados por las medidas aprobadas por el Gobierno. Los ingresos de las AA.PP. se situarán en el 40,3% del PIB en 2020 según la AIREF. Las nuevas estimaciones de ingresos y gastos públicos van a tener un efecto sobre los niveles de deuda y déficit, empeorando de manera sustancial lo aprobado por el Gobierno tanto en el techo de gasto como en la "Actualización del Programa de Estabilidad 2020". La AIREF, en Informe sobre Ejecución Presupuestaria, Deuda Pública y Regla de Gasto 2020 del 15 de julio de 2020, estima que el déficit de las AA.PP. se situará en el 11,9% sobre el PIB, y podría alcanzar el 14,4% en el escenario más adverso. Del mismo modo, el ratio de deuda sobre PIB se situaría en un rango entre el 117,6% y el 123,2% en 2020, y entre el 118,7 y el 125,7% en 2021.

La LOEPSF, en su Artículo 11, establece que "Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo. En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento".



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Como consecuencia de lo expuesto, es necesario clarificar el marco fiscal aplicable a todas y cada una de las Administraciones Públicas de cara a la Elaboración del Plan Presupuestario y los presupuestos de cada Administración.

Por todo ello, el **Grupo Parlamentario VOX** formula la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

<<El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a lo siguiente:

1. A activar la cláusula de excepcionalidad contemplada en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. Que, de conformidad con el artículo 22 de la citada Ley Orgánica, se presente un plan de reequilibrio que habrá de recoger la senda prevista para alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria, desagregando la evolución de los ingresos y los gastos, y de sus principales partidas, que permiten cumplir dicha senda.
3. Que en cumplimiento del artículo 23.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, sea remitido dicho plan de reequilibrio a las Cortes Generales para su aprobación>>.

C.DIP 48087 28/07/2020 11:47